

Incompatibilidad entre el cargo
de miembro del Consejo
Superior de Higiene pública y el
de representante á Congreso

Lima, 25 de octubre de 1909.

Excmo. Señor:

El Congreso, absolviendo la consulta formulada por el H. Diputado por la provincia de Tarata, doctor don Domingo M. Almenara, ha resuelto declarar que existe incompatibilidad entre el cargo de representante y el de miembro del consejo superior de higiene pública, según el artículo 56 de la Constitución.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Clemente J. Revilla*.—Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 25 de octubre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva*.